

INFORME SECRETARIAL: Hoy 11 de abril de 2023, al Despacho de la Señora Juez el presente proceso informando que el secuestre designado mediante providencia de fecha 22 de marzo de 2023, no acepta, en razón a que aún no se ha resuelto recurso de apelación, respecto de la inclusión en la lista de auxiliares de la justicia para el periodo 2023 - 2025. Sírvasse Proveer.

JESSICA MARLISE GONZÁLEZ PARRA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
JERICÓ - BOYACÁ**

**PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2023-00007-00
DEMANDANTE: BLANCA ISABEL OCHOA M. Y OTRO
DEMANDADO: OMAR CARREÑO BUITRAGO**

Jericó (Boyacá), once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49 del C.G. del P., el cual reza: *“Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado... será relevado inmediatamente.”*

Así las cosas y teniendo en cuenta que el Representante Legal del Grupo Acilera S.A.S., quien fuera designado como secuestre dentro del presente proceso, presentó escrito manifestando que no acepta la designación, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RELEVAR** del cargo de secuestre al grupo ACILERA S.A.S.
- 2.- DESIGNAR** como secuestre para que realice la labor señalada por el Juzgado en auto del 22 de marzo de 2023, al Grupo INROAR S.A.S., integrante de la lista de Auxiliares de la Justicia, quien puede ser ubicado en el número de celular 3214302077 —3107984802, y correo electrónico inroarsas@gmail.com.

Comuníquesele su designación y la fecha de la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

(firma electrónica)
MARCELA PATRICIA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ La presente decisión se notificó por Estado No. 08 del 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 A.M. Publicado en el sitio web del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Jerico - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **851be1713b491dab26684305b6c2318a5ef5c5460c877c58888b7d065c97fb1a**

Documento generado en 11/04/2023 04:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>